De acuerdo con las observaciones realizadas por los interesados La Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Observación SUMIPLAN**

1) Solicitamos sean compartidos todos los anexos del proceso en formatos editables, carta de presentación, oferta económica etc. (con el fin de que los proponentes puedan diligenciarlos de una mejor manera).

2) Para el requisito de Experiencia en el RUP solicitamos aclarar si los códigos UNSPSC y el valor en SMLMV deben ser para cada contrato? ¿o se pueden acreditar ambas condiciones consolidando los 2 contratos máximos permitidos? solicitamos se pueda cumplir con la totalidad de códigos y de salarios mínimos consolidando ambos contratos; esto con el fin de garantizar pluralidad de oferentes.

3) Para el factor de puntaje de "CURSO SIN COSTO ADICIONAL", solicitamos las marcas sean ampliadas también a EPI, DELTA PLUS, DINAMI K, SOSEGA; lo anterior con el fin de garantizar pluralidad de oferentes y marcas para el presente proceso.

4) Consideramos que el índice de endeudamiento solicitado por la Entidad puede suponer un riesgo para la ejecución del posible contrato que se derive del presente proceso, pues un índice menor o igual al 85% supone una empresa con riesgo elevado, muy apalancada de la deuda; por lo que sugerimos, sea ajustado a menor o igual al 60% lo cual es un indicador saludable que no pone en riesgo a la Entidad.

Respuesta de la entidad:

Respecto de la solicitud de publicar los anexos del proceso en formato editable, la Entidad acepta la observación y procederá a cargar en la plataforma los formatos correspondientes en versión editable, con el fin de facilitar el diligenciamiento y presentación de las ofertas por parte de los interesados.

En relación con la solicitud de aclarar la forma de acreditar la experiencia exigida en el Registro Único de Proponentes – RUP, la Entidad se permite precisar que los códigos UNSPSC y la cuantía requerida podrán acreditarse mediante la presentación de uno (1) o máximo dos (2) contratos. En caso de aportar dos contratos, los códigos y el valor exigido podrán acreditarse de manera conjunta mediante la sumatoria de estos. La correspondiente aclaración será incorporada en el pliego de condiciones definitivo.

Frente a la solicitud de ampliar las marcas contempladas para el factor de ponderación denominado “Curso sin costo adicional”, la Entidad acepta la observación y procederá a incluir las marcas propuestas dentro de las alternativas habilitadas para la obtención de dicho puntaje, modificación que será incorporada en el pliego definitivo. Esta decisión se adopta en aplicación de los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes consagrados en la normativa de contratación estatal.

Finalmente, respecto de la solicitud de modificar el indicador de endeudamiento de menor o igual al 85% a menor o igual al 60%, la Entidad no acepta la observación.

Los indicadores financieros fueron establecidos con fundamento en el análisis del sector adelantado durante la etapa de planeación del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Para ello se realizó una muestra de catorce (14)

empresas potencialmente proveedoras de los bienes requeridos, evidenciándose un promedio de endeudamiento del 51% y una desviación estándar del 17%, análisis que permitió concluir que un indicador de endeudamiento de hasta el 85% resulta adecuado para garantizar una participación amplia y efectiva de los posibles oferentes.

Adicionalmente, el estudio financiero determinó expresamente que el indicador de endeudamiento fue definido considerando la necesidad de preservar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección. En consecuencia, reducir dicho requisito al 60%, como lo propone el observante, limitaría injustificadamente la participación de empresas que cuentan con capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, afectando los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva.

Es importante precisar que los requisitos habilitantes no tienen como finalidad seleccionar al mejor proponente, sino verificar que los interesados cuenten con condiciones mínimas para ejecutar el contrato. En ese sentido, la Entidad considera que el indicador establecido es razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado analizado, sin que se evidencie riesgo para la adecuada ejecución contractual.

Por las razones expuestas, la Entidad mantiene el indicador de endeudamiento previsto en el proyecto de pliego de condiciones.

En consecuencia, el pliego de condiciones definitivo incorporará las modificaciones derivadas de las observaciones aceptadas y mantendrá las condiciones respecto de las cuales la Entidad encontró sustento técnico, financiero y jurídico suficiente para conservarlas.

Se suscribe a las cinco (05) días del mes de junio de 2026.

Por los miembros Comité Evaluador de la Entidad:

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA JULIETH ARIAS GARCÍA
Abogada Contratista

ORIGINAL FIRMADO
PAULA ANDREA FRANCO MEJIA
Directora Administrativa Y financiera

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ADOLFO TORO
Supervisor de Operaciones y Mantenimiento